



**DIRECCION DE AUDITORIAS**

**UNIDAD DE ANALISIS ESPECIALES**

**EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITORIA ESPECIAL AL PROYECTO  
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VISITANTES DEL JARDÍN BOTÁNICO  
LANCETILLA, EJECUTADO POR LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS  
FORESTALES (ESNACIFOR)**

**INFORME No.07-2007-UAE-ESNACIFOR-E**

**POR EL PERIODO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2005  
AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006**



## **ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR)**

### **CONTENIDO**

	<b>PAGINA</b>
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>CARTA DE ENVÍO</b>	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
<b>ANTECEDENTES</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RUBROS O AREAS EXAMINADAS</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS</b>	<b>2-3</b>
<b>ANEXOS</b>	



Tegucigalpa MDC; 10 de marzo de 2008  
**Presidencia Oficio No.747-2008**

Doctor  
**Asdrúbal Calderón Amaya**  
Director Ejecutivo  
Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR)  
Siguatepeque, Departamento de Comayagua  
Su Oficina

Adjunto encontrará el informe No.07-2007-UAE-ESNACIFOR-E, de la Evaluación, Verificación y Auditoría Especial al Proyecto Construcción del Centro de Visitantes del Jardín Botánico Lancetilla ejecutado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR), durante el período del 10 de octubre de 2005 al 18 de septiembre de 2006. La evaluación y verificación se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene hechos que dan lugar a **responsabilidad administrativa**, que se tramitará y será notificada al funcionario en quien recayere la responsabilidad.

Atentamente

**Lic. Fernando D. Montes M.**  
**Presidente**

# ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR)

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó la evaluación, verificación Y Auditoría Especial de los informes de Inspección realizados por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS (PWC): Preliminares No.00013364 y 00007579; Finales No.00013691 y 10434; 1er Seguimiento No.00010903; 2do. Seguimiento No.00010776, sobre el proyecto Construcción del Centro de Visitantes del Jardín Botánico Lancetilla, ejecutado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR) y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 07-2007-UAE, emitida el 27 de noviembre de 2007, y en base a los citados informes de Inspección realizó la evaluación, verificación y auditoría especial sobre el proyecto señalado que dio origen a hallazgos que dan lugar a **responsabilidad administrativa**.

## CAPITULO II

### RUBROS Y AREAS EXAMINADAS

#### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Como resultado de nuestra evaluación, verificación y auditoria especial al Proyecto Construcción del Centro de Visitantes del Jardín Botánico Lancetilla, ejecutado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR), por el período comprendido del 10 de octubre de 2005 al 18 de septiembre de 2006, se encontraron irregularidades que dieron origen a la determinación de responsabilidad Administrativa así:

#### **1.- NO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, LA INVITACIÓN A LICITAR.**

La Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR), elaboró las bases que sirvieron para la Licitación No. 01/2005, para la Construcción del Centro de Visitantes del Jardín Botánico Lancetilla.

De conformidad al Artículo 43 de la Ley de Contratación del Estado, fueron invitados a licitar las 7 empresas constructoras que resultaron precalificadas en el correspondiente llamado, fijándose el día 17 de agosto de 2005, a las 10:00 AM para realizar la recepción y apertura de las ofertas, en la sala de sesiones del Edificio Administrativo de ESNACIFOR. La invitación fue publicada en los diarios El Tiempo y La Tribuna, los días 27 y 28 de julio de 2005, respectivamente, pero no así en el Diario Oficial La Gaceta como lo indica la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 46.-Invitación a licitar. La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta....etc.-El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado estipula en el Artículo 106. Publicación del Aviso. Con el objeto de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios, además de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta a que hace referencia el artículo 46 de la Ley, ....etc.

En respuesta a la nota UPET/455/05 enviada por el Abogado Miguel A. Bonilla González, Coordinador de la UPET, referente al Informe preliminar 00007579, el Lic. Olvin Orlando Bracamonte, Administrador de ESNACIFOR remitió la nota Admón: 120-2005 (Anexo No.1) en la cual indica que:” *referente a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, este fue omitido involuntariamente pero para futuras licitaciones se realizará mediante lo establece la Ley de Contratación del Estado en el artículo 46.- La omisión no tuvo alcances negativos ya que de las siete Empresas Precalificadas, cuatro compraron bases*”.

Con lo expuesto, no se cumple el objeto de las publicaciones que es el de obtener las mas amplia participación de licitantes.

## **2.-LA CONTRATACIÓN NO FUE SOMETIDA A APROBACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL**

El Contrato para la Construcción del Centro de Visitantes del Jardín Botánico Lancetilla fue suscrito el 10 de octubre de 2005 (Anexo No. 2), el plazo de la ejecución fue de 7 meses contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio según la cual el plazo de ejecución debería iniciar el 10 de noviembre de 2005 (Anexo No. 3), con fecha de terminación original el 9 de junio de 2006 y que según órdenes de cambio se prolongó al 18 de septiembre de 2006(Anexo No. 4).

En Plan de acción enviado con nota Dir 004-2008 (Anexo No. 5) del 4 de enero de 2008 por el Doctor Asdrúbal Calderón Amaya, Director Ejecutivo de ESNACIFOR, al Lic. Moisés López Alvarenga, indica que referente a este proyecto se envió nota Admón: 029/2006 (Anexo No. 6) al Abogado Francisco José Sibrián, Coordinador General de UPET, en respuesta al Informe Preliminar No. 13364, en la cual le indica lo siguiente: “ *a) Los fondos para la ejecución de dicho proyecto un 63% fue asignado con fondos Honduras Canadá y 37% con fondos Nacionales; b) La adjudicación del proyecto no incluía exoneraciones, incentivos y ninguna concesión fiscal; c) El presupuesto asignado para dicha construcción período 2005-2006, era con fondos Honduras Canadá y existía un compromiso de iniciar a ejecutar dichos fondos en el período 2005 y con ello evitar la pérdida de dichos fondos; d) Dicho proceso licitatorio se realizó con representantes de la Procuraduría General de la República, Miembros del Comité de Licitaciones y Representantes de Auditoría Interna de la institución, aprobando para ello dicho dictamen*”.

No obstante lo expuesto por el Doctor Asdrúbal Calderón, la Ley de Contratación del Estado establece en el Artículo 13.-Contratos de exoneraciones o con efectos en el siguiente período de Gobierno. Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece en el segundo párrafo del Artículo 146, Aprobación. Si se pactaren exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, o si el contrato deba surtir efectos en el siguiente período de gobierno, se requerirá aprobación del Congresos Nacional.

La Constitución de la República establece como atribución del Congreso en el Artículo 205, numeral 19: Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República.

Como se puede observar aún cuando este contrato no conlleva exoneraciones o incentivos fiscales, debió ser aprobado por el Congreso Nacional, porque surtía efecto en el siguiente período de gobierno.

Por lo anterior, el personal responsable de omitir el trámite para la publicación de las invitaciones a licitar en el diario oficial La Gaceta, y no solicitar la aprobación del Congreso Nacional, es sujeto de una sanción de conformidad a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, su Reglamento y Reglamento de Sanciones.

## **RECOMENDACIÓN**

Al Director Ejecutivo de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR)

Ordenar a quien corresponda lo siguiente:

- Establecer procedimientos formales de control, para que en las contrataciones se efectúen las publicaciones exigidas, con el contenido y tiempo requerido por la normativa vigente e incluyendo la publicación en la página en Internet de Honducompras.
- Establecer procedimientos formales de control para que las contrataciones se efectúen aplicando la normativa vigente.

Tegucigalpa, MDC 10 de marzo de 2008.

---

**Eneida Mejía de Núñez**  
**Coordinadora Unidad Análisis Especiales**